



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	50

SEGUNDA PARTE

11 de Marzo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de bienes dictado en la Carpeta de Investigación 143414/2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, tramitada ante la Unidad de Tramitación Común 10 de León, Guanajuato, derivado de la ejecución de la orden de cateo en el inmueble de Calle Galeana s/n, Col. Miguel Hidalgo del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.....

4

EDICTO para notificar a Viridiana Channel Vargas González, así como a quienes resulten interesado (as) se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de levantamiento de aseguramiento de bienes dictado en la Carpeta de Investigación 143416/2023, de fecha 17 de febrero del 2025, tramitada ante la Unidad de Tramitación Común 10 de León, Guanajuato, derivado de la ejecución de la orden de cateo en el inmueble de Callejón s/n de la colonia Presa del Sauz en el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.....

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal 2025.....

6

ACUERDO Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial» para el Ejercicio Fiscal 2025.....

27

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

REFORMAS a los Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.....

30

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN del extracto que corresponde al acuerdo dictado dentro del proceso administrativo con número de expediente 5067/3^a SALA/2023, mediante el cual se ordena emplazar por edictos a quien cuenta con carácter de albacea de la sucesión a nombre de Ma. Guadalupe Sánchez.....

33

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

MODIFICACIONES a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....

34

MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

MONTOS y límites para los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

39

ACUERDO mediante el cual se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito, mediante el cual el C. Javier Octavio Aguilar González, cede al C. José Luis Tinajero Ballesteros, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en modalidad de suburbano segunda clase, sobre la ruta XXXVII con origen Solís y destino Colonia San Isidro, que se explota con la unidad con número económico AC-0086, del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.....

40

MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de recaudación para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....

41

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Doctor Mora, Guanajuato.

60

MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.....

62

MONTOS y límites para la adjudicación de contratos, adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.

66

DISPOSICIONES Administrativas para otorgar la Prestación a Favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

67

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

OCTAVA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de cuenta corriente, ramo 33, y programas especiales del Municipio de Ocampo, Guanajuato.....

70

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EDICTO para notificar al C. Rubén Ramírez Ramírez, sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 012/2024 instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.....

72

EDICTO que emite la Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por el que se ordena emplazar al C. Rubén Ramírez Ramírez, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 011/2024.....

73

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesado (as) se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento del bienes dictado en la Carpeta de Investigación 143414/2023 de fecha 19 de Diciembre 2023 sobre el numerario de: **\$22,440.00 veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos , \$5 dólares americanos, \$20 dólares canadienses**, tramitada ante la Unidad de Tramitación Común 10 de León, Guanajuato, derivado de la ejecución de la orden de cateo en el inmueble de Calle Galeana s/n, Col. Miguel Hidalgo del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con coordenadas 20.7240867-101.9527626; se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por si o através de su representante legal en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Blvd. Hermanos Aldama 4321, Ciudad Industrial, León, Gto, sitio donde se pone a su disposición copia del registro de dicha determinación, teléfono 473-735-2100 extensión 70301, manifestar y justificar por cualquier medio lícito lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dicho bien causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna, artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación al artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica de dicha institución.

En la ciudad de León, Gto a 17 de Febrero del año 2025
“El respeto a los Derechos Humanos no es una prerrogativa a favor de la ciudadanía, sino un deber inherente a nuestra labor”

El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

LIC. JOSÉ ANTONIO GAVIA FREYRE



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

**"EDICTO"**

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a **Viridiana Channel Vargas González**, así como a quien o quienes resulten interesado (as) se digan poseedores o propietarios el acuerdo de levantamiento de aseguramiento de bienes dictado en la Carpeta de Investigación 143416/2023 en fecha **17 de Febrero del 2025** tramitada ante la Unidad de Tramitación Común 10 de León, Guanajuato, sobre el bien descrito como: **la cantidad de \$45,300.00 cuarenta y cinco mil trescientos pesos**, mismo que fue asegurado en fecha 19 de Diciembre del 2023 derivado de la ejecución de la orden de cateo en el inmueble Callejón s/n de la colonia Presa del Sauz en el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato en las coordenadas 20.714278-101.936482; se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por si o a través de su representante legal en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Blvd. Hermanos Aldama 4321, Ciudad Industrial, León, Gto, sitio donde se pone a su disposición copia del registro de dicha determinación, teléfono 473-735-2100 extensión 70301, manifestar y justificar por cualquier medio lícito lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dicho bien causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna, artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación al artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica de dicha institución.

En la ciudad de León, Gto a 17 de Febrero del año 2025
"El respeto a los Derechos Humanos no es una prerrogativa a favor de la ciudadanía, sino un deber inherente a nuestra labor"

El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

LIC. JOSÉ ANTONIO GAVIA FREYRE



FGEG
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 10., 30. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 37 de la Ley General de Educación; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1 y 42, fracción XXXI de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 61 ter, 62, 63, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Considerando

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para hacerlos efectivos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este Nuevo Comienzo se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Cabe señalar que el Programa QC3644 «Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria».

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las Personas Beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado. |

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

Tejiendo Educación en Familia es una iniciativa generadora de redes de liderazgo parental, cuya finalidad es generar comunidades de apoyo entre padres y madres de familia en los centros escolares de educación básica, donde estudian sus hijos e hijas, con el objetivo de fortalecer el vínculo y la pertenencia escolar, la participación social y la construcción de ciudadanía como líderes educativos, brindando herramientas que les permitan involucrarse en la educación de sus hijos para lograr la permanencia y superación educativa a través de la familia.

En 2024, a través del trabajo coordinado de la Dirección de Gestión de Proyectos para la Transformación Educativa, las Comunidades de Apoyo Tejiendo Liderazgos (Redes) y aliados, se ha logrado la atención y beneficio de más de 30 mil madres, padres, cuidadores de familia y demás miembros de la comunidad escolar, con la implementación de más de 1000 proyectos relacionados con voluntariado, cultura de paz, proyecto de vida, sustentabilidad, liderazgo parental, actividades deportivas y culturales, teniendo presencia en más de mil escuelas de todo el Estado; esta iniciativa impulsó y realizó el Primer Encuentro de Familias del siglo XXI contando con la participación de más de 6 mil asistentes, en 7 emisiones; resultado también del trabajo colaborativo, se vinculó el programa con la Fundación Comunitaria del Bajío para expandir los beneficios del programa a las comunidades que esta organización social atiende, llegando a más de 9 mil participantes en los municipios de Salamanca, Irapuato y Silao de la Victoria.

Con este proyecto se espera dinamizar a madres, padres y responsables cuidadores de familia de la comunidad educativa, a través de acciones que los agrupen, atiendan y empoderen mediante redes de participación, formación, el desarrollo de competencias y el uso y aplicación de habilidades blandas.

De acuerdo con datos del último censo vigente del INEGI, en el estado de Guanajuato se tiene un promedio de 2.2 hijos por familia y 1,417,257 hogares familiares, que es la población por atender, tenemos aproximadamente 2,015,564 madres, padres de familia o responsables cuidadores con estudiantes matriculados en escuelas públicas de la educación básica.

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación con acompañamiento del Banco Mundial en el año 2021, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

La participación de madres y padres de familia en el proceso educativo de sus hijas e hijos genera impactos positivos en toda la comunidad, en ese sentido, su involucramiento educativo es una alternativa eficiente que genera beneficios a corto, mediano y largo plazo y que impacta en el desarrollo social de la entidad, por lo anterior es que requieren de acompañamiento, orientación

y espacios que les permitan fortalecer su tarea educadora y mediante esta, su tejido familiar y social.

De igual manera, de acuerdo con la UNESCO la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar el desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de la UNESCO y las Naciones Unidas¹.

Es preciso mencionar que este proyecto se alinea al *Objetivo 4 «Educación de Calidad» de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU* donde se expresa como *«Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad, y promover oportunidades y aprendizaje durante toda la vida para todos»*, contribuyendo así a la *meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible»*.

Es importante resaltar que este programa es atingente al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente en el Pilar 1 denominado *«Sociedad incluyente, resiliente y solidaria»*, en la línea estratégica *«Modelo educativo GTO 2050, desarrollando aprendizajes significativos»*, Objetivo 1.3. *Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población, en la Estrategia 1.3.3 Reforzar el aprovechamiento y la calidad de los aprendizajes de la población escolar en entornos seguros, para contribuir a la línea de acción para «incentivar el acompañamiento de las madres y padres de familia en el proceso educativo de las y los estudiantes»*.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 003/2025

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC3644 Tejiendo Educación en Familia»** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «TEJIENDO EDUCACIÓN EN FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

¹ Consultable en la página: <https://www.unesco.org/es/right-education?language=en>

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comunidad Educativa:** al conjunto de personas integrado por estudiantes de educación básica o en su caso del nivel medio superior, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo a la educación; madres y padres de familia, tutores o tutoras, quienes ejerzan la patria potestad o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, que interactúan en el entorno escolar;
- II. **Contraloría social:** participación de las Personas Beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Delegación Regional:** las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que son las siguientes: Delegación Regional I, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Delegación Regional II, San Luis de la Paz; Delegación Regional III, León; Delegación Regional IV, Irapuato; Delegación Regional V, Celaya; Delegación Regional VI, Abasolo y Delegación Regional VII, Acámbaro;
- IV. **Derechos humanos:** conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- V. **Dirección:** la Dirección de Gestión de Proyectos para la Transformación Educativa;
- VI. **Dirección General:** la Dirección General de Mefactura y Proyectos Especiales;
- VII. **Entorno educativo:** conjunto de conocimientos, habilidades, valores, conductas y actitudes desarrolladas en la convivencia dentro y fuera del aula de las comunidades educativas;
- VIII. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Participación social:** es la intervención que realizan las comunidades educativas con actividades de diferente naturaleza, en beneficio de la comunidad;

- X. **Persona Coordinadora:** serán aquellas que dirigen los talleres, actividades lúdicas y participativas mediante las Personas Becarias Monitoras, brindándoles asesoría y acompañamiento en el trabajo operativo en campo y en los temas enfocados a la formación, y ejes estratégicos prioritarios, para involucrarlos en el entorno educativo de sus hijas e hijos, mediante las Redes Tejiendo Liderazgos;
- XI. **Persona Monitora:** son aquellas que despliegan en campo las actividades, jornadas y talleres; coordinan a madres, padres, cuidadores de familia, hijas e hijos educandos y canalizan necesidades detectadas de la comunidad educativa;
- XII. **Personas Becarias:** personas físicas que son acreedoras de una beca que otorga este Programa por su participación como Personas Monitoras o Personas Coordinadoras;
- XIII. **Personas Beneficiarias:** las madres y padres de familia del entorno escolar que no reciben un apoyo económico del Programa, debido a que son las receptoras de las actividades que organizan las Personas Becarias;
- XIV. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** el Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Redes Tejiendo Liderazgos:** colectivos de madres, padres y responsables cuidadores de familia de estudiantes de educación básica del estado de Guanajuato, que fomenten el vínculo, la convivencia, la corresponsabilidad, participación y la construcción de ciudadanía como líderes educativos;
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIX. **SEG:** Secretaría de Educación;
- XX. **Tejido social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer las habilidades parentales a través de Redes Tejiendo Liderazgos, que impulsen la participación de madres, padres o responsables cuidadores de familia para el desarrollo integral de los estudiantes, en los ejes estratégicos prioritarios que se definan por la SEG, a través de la Dirección.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Es objetivo específico del Programa generar la participación de madres y padres de familia de la Comunidad Educativa a través de Redes Tejiendo Liderazgos en sus diferentes actividades prioritarias para promover el desarrollo integral de sus hijas e hijos inscritos en escuelas públicas de educación básica.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de aproximadamente 2,235,844 que corresponde a madres y padres de familia o responsables cuidadores con estudiantes matriculados en la educación básica.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de aproximadamente 2,015,564 que corresponde a madres, padres de familia o responsables cuidadores con estudiantes matriculados en escuelas públicas de la educación básica.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de aproximadamente 30,000 madres y padres de familia o responsables cuidadores, y sus hijas e hijos, que reciben las actividades implementadas, las cuales se atenderán a través de las Personas Becarias, quienes son las encargadas de generar las Redes Tejiendo Liderazgos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria, en las escuelas públicas del nivel de educación básica. Podrá implementarse en escuelas públicas del nivel medio superior cuando lo demande la necesidad de intervención, previa aprobación de la Dirección.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SEG a través de Dirección General es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección, adscrita a la Dirección General de la SEG, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Dirección General de la SEG, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de transferencia para las Personas Becarias y de servicios para las Personas Beneficiarias.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III
Apoyos*Modalidades y tipos de apoyos*

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Modalidad 1: Atención a las madres, padres, cuidadores de familia, hijas e hijos educandos:

a) **Tipo de apoyo 1:** el despliegue en campo de las actividades, jornadas y talleres dirigidas a madres, padres, cuidadores de familia, hijas e hijos educandos y que canalizan necesidades detectadas de la comunidad educativa, a través de las Personas Becarias.

II. Modalidad 2: Beca otorgada a las Personas Becarias:

a) **Tipo de apoyo 1:** Personas Becarias Monitoras con una beca de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), que se podrá entregar hasta 10 veces al año; y

b) **Tipo de apoyo 2:** Personas Becarias Coordinadoras con una beca de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), que se podrá entregar hasta 12 veces al año.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos contra recibo de pago (**Anexo III**) de la beca con firma autógrafa por el monto respectivo al tipo de beca correspondiente.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta atender a 30,000 madres y padres de familia de escuelas públicas de educación básica y sus hijas e hijos estudiantes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa por primera ocasión, las Personas Becarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido, no mayor a dos meses;
- III. Estado de cuenta o contrato de cuenta bancaria de la que sean titular, no mayor a tres meses de antigüedad, en el que se asiente su nombre, cuenta clabe y nombre de la institución bancaria;
- IV. Comprobante de estudios de preparatoria o universidad, para quienes soliciten ser Personas Becarias del tipo de apoyo 1; y
- V. Comprobante de terminación de estudios de universidad y currículum vitae, para quienes soliciten ser Personas Becarias del tipo de apoyo 2.

Las Personas Becarias que hayan participado en el Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2024, solo deberán presentar un escrito libre el cual deberá estar firmado, solicitando que sean seleccionados para ser Persona Becaria; asimismo, deberán adjuntar la documentación que la Dirección les solicite actualizar en caso de su aceptación en el Programa.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través de modalidad electrónica, por los medios que la Dirección General, en coordinación con la Dirección establezcan.

A quienes la Dirección les notifique que resultaron seleccionadas como Personas Becarias, para ser acreedores a la beca, deberán presentar por única ocasión la carta compromiso **Anexo II**, en donde manifiesten que se obligan a dar cumplimiento en tiempo y forma de las actividades que les sean encomendadas.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser becarias de los tipos de apoyos 1 y 2 del Programa, puedan acceder a éste, la Dirección realizará lo siguiente:

- I. Recibirá el escrito mencionado en el antepenúltimo párrafo del artículo 14 de estas Reglas de Operación;
- II. Solicitará la actualización de los documentos, en los casos que sea aplicable;
- III. Difundirá el número de espacios disponibles y los requisitos para ser Persona Becaria del presente Programa en los medios oficiales de la SEG;
- IV. Seleccionará a quienes hayan cumplido con los requisitos del Programa; y
- V. Notificará por correo electrónico a las Personas que haya seleccionado como Becarias.

A quienes se les haya seleccionado como Personas Becarias, se les explicará el alcance de su participación en la operatividad del Programa y las actividades a realizar.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La Dirección podrá elegir a quienes hayan participado en el Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2024, como Personas Becarias de conformidad con los criterios siguientes:
 - a) Que haya cumplido en tiempo y forma con la realización de actividades, así como con las directrices o tareas solicitadas; y
 - b) Haber entregado los requisitos actualizados en un término de treinta días contados a partir de que la Dirección se los haya solicitado.
- II. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación.

El otorgamiento de la beca se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. La SEG, por conducto de la Dirección, podrá establecer criterios de prelación.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3644, «Programa Tejiendo Educación en Familia», mismo que forma parte del componente: C02: Órganos formales de participación social fortalecidos para la mejora del logro educativo del programa presupuestario P004 «Gestión de centros escolares de Educación Básica» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$8,100,000.00 (ocho millones cien mil pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto para las Personas Becarias, el listado de las Personas Beneficiarias que contenga la forma de dispersión del recurso.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos que se hayan otorgado a las Personas Becarias se reintegrarán cuando incumplan las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General, por conducto de la Dirección, notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes a las Personas Becarias del incumplimiento, quienes tendrán un plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento para realizar el reintegro de los apoyos otorgados a la CLABE interbancaria institucional a nombre del Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Secretaría de Educación.

Capítulo V

Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las Personas Beneficiarias y de las Personas Becarias

Artículo 20. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Dirección, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias y becarias, a excepción de la señalada en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas Beneficiarias y de las Personas Becarias

Artículo 21. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias y de las Personas Becarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas, beneficiarias y becarias;
- V. Proporcionar una cuenta de correo electrónico;
- VI. Informar a la SEG, a través de la Dirección, su aceptación para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Enviar los reportes de actividades que les sean solicitados y cumplir con las responsabilidades que les sean asignadas; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y VII de este artículo no son aplicables para las Personas Beneficiarias.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, IV, V, y VI del artículo 21 por parte de las Personas Beneficiarias y Personas Becarias del Programa, según les corresponda, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de participar en las actividades y/o de recibir el apoyo para este Programa a partir del mes inmediato siguiente y para el próximo ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción I del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una administración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I, IV, V y VII del artículo 21, se suspenderá la administración del recurso y causará baja automática del Programa; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las Personas Beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria o becaria no haya recibido los servicios o apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el tercer piso del edificio de la SEG, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Gto, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la SEG propiciará la participación de las Personas Beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las Personas Beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Correspondrá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias***Transparencia***

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MadresyPadres/SitePages/TejiendoLiderazgos.aspx>

Datos personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisosPrivacidad/DGMyPE/APlyS_DGMyPE_QC3644.pdf

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el Padrón Estatal de Personas Beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC3644 Tejiendo Educación en Familia para el Ejercicio Fiscal 2025, ante esta SEG o ante el Órgano Interno de Control de esta dependencia, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Dirección General de Mefactura y Proyectos Especiales, ubicada en el edificio de la Secretaría, Unidad Administrativa Pozuelos, sin número, tercer nivel, Guanajuato, Gto., a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana, o en su caso al teléfono 473- 73-5-10-00 ext. 1632; o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular o con la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; o bien, al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MadresyPadres/SitePages/TejiendoLiderazgos.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.



Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

ANEXO I

Matriz de Marco Lógico				
Datos de identificación				
<i>a. Dependencia o Entidad:</i>	Secretaría de Educación			
<i>b. Siglas:</i>	SEG			
<i>c. Unidad Responsable (UR):</i>	Dirección General de Mentefactura y Proyectos Especiales			
<i>d. Problema o necesidad:</i>	<p>A través de las comunidades de apoyo del Programa QC3644 Tejiendo Educación en Familia, implementado por primera vez en el año 2022, se han logrado realizar proyectos relacionados con voluntariado, cultura de paz, proyecto de vida, sustentabilidad, liderazgo parental, en beneficio de madres, padres, cuidadores de familia y la comunidad escolar.</p> <p>De acuerdo con datos del INEGI, en el estado de Guanajuato se tiene un promedio de 2.2 hijos por familia y 1,417,257 hogares familiares, que es la población por atender, tenemos aproximadamente 2,015,564 madres, padres de familia o responsables cuidadores con estudiantes matriculados en escuelas públicas de la educación básica.</p> <p>Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial en el año 2021, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.</p> <p>La participación de madres, padres en el proceso educativo de sus hijas e hijos genera impactos positivos en toda la comunidad, en ese sentido, su involucramiento educativo es una alternativa eficiente que genera beneficios a corto, mediano y largo plazo y que impacta en el desarrollo social de la entidad, por lo anterior es que requieren de acompañamiento, orientación y espacios que les permitan fortalecer su tarea educadora y mediante esta, su tejido familiar y social.</p>			
<i>e. Fecha de documentación:</i>	21 /enero /2025			
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la participación social para la mejora del logro educativo, mediante el la participación y el desarrollo de competencias parentales, en el contexto de la comunidad escolar a través de redes de apoyo entre madres, padres y responsables cuidadores de familia.	Porcentaje de madres y padres de familia de educación obligatoria, capacitados en estrategias de corresponsabilidad social.	Reporte de padres y madres de familia atendidos.	Los padres y madres de familia se interesan y participan en la educación de sus hijos.
Propósito	Las madres, padres y responsables cuidadores fortalecen sus habilidades parentales a través de comunidades de apoyo mediante redes para el desarrollo integral de los educandos.	Porcentaje de madres, padres y responsables cuidadores de familia participando en redes de apoyo para el desarrollo integral de los educandos.	Informe de atención de madres, padres y responsables cuidadores.	Las madres, padres y responsables cuidadores están interesados en participar en el Programa.
Componente 1	Madres y padres de familia de escuelas públicas de educación	Porcentaje de madres y padres de	Reporte de madres, padres	Las Personas Becarias cumplen con los requisitos

	básica atendidos con talleres, actividades lúdicas y participativas mediante la red de Personas Becarias con temas enfocados a la formación, convivencia y corresponsabilidad social para involucrarlos en el entorno educativo de sus hijas e hijos.	familia de escuelas públicas de educación básica atendidos con talleres, actividades lúdicas y participativas mediante la red de Personas Becarias.	responsables cuidadores atendidos.	solicitados para participar en el programa.
Actividad 1.1	Selección de Personas Becarias.	Porcentaje de Personas Becarias seleccionadas.	Registro de personas seleccionadas.	La población está interesada en participar en el Programa.
Actividad 1.2	Capacitación de la red de Personas Becarias.	Porcentaje de Personas Becarias capacitadas.	Lista de asistencia a las capacitaciones.	La población está interesada en participar en el Programa.
Actividad 1.3	Seguimiento a las actividades realizadas por la Red de Personas Becarias.	Porcentaje de seguimiento mensual de las actividades realizadas por la red de Personas Becarias.	Reporte seguimiento mensual.	La población está interesada en participar en el Programa.
Actividad 1.4	Realización de trámites de pagos a terceros para las Personas Becarias.	Porcentaje de trámites de pago realizados para las Personas Becarias.	Expedientes de trámites de pago.	Se cuenta con la suficiencia presupuestal.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II CARTA COMPROMISO

Lugar y fecha: _____, a ____ de _____ del 2025.

Quien suscribe, _____ en mi carácter de: _____

(Marcar con una "X", el tipo de apoyo para el cual solicita ser seleccionado).

- Persona Becaria Monitora, es decir, del tipo de apoyo 1.**
- Persona Becaria Coordinadora, es decir, del tipo de apoyo 2.**

Manifiesto que me comprometo de conformidad con las Reglas de Operación del Programa «QC3644 Tejiendo Educación en Familia» para el Ejercicio Fiscal de 2025, en adelante Reglas de Operación, a realizar las actividades que determine la Dirección de Gestión de Proyectos para la Transformación Educativa que me sean asignadas, así como a dar cumplimiento a las obligaciones de acuerdo con el instrumento antes referido. De igual manera, me comprometo a enviar los reportes de actividades que me sean solicitados en los tiempos y forma que establezca la Dirección antes mencionada, en el entendido de que el incumplimiento de lo anterior puede ocasionar que me sea suspendida la ministración del recurso de la beca y causaré baja automática del Programa, en los términos del artículo 22, fracción III de dichas Reglas de Operación.

Nombre y Firma

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO III

**GUANAJUATO**GOBERNACIÓN DE LA GENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓNBUENO POR: **\$ 7,000.00**CORRESPONDIENTE AL PAGO DE BECA NÚMERO: **DE 10.**RECIBÍ DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE: **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.)**POR CONCEPTO DE: **BECA PARA LA PERSONA MONITORA**

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

RFC: _____

DOMICILIO Y CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE Y FIRMA

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Materiaatura y Proyectos Especiales, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del programa Tejiendo Educación en Familia disponible en la siguiente liga electrónica: http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/AvisoS_Privacidad/DGMyPE/AvP/S_QC3644.pdf

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

ANEXO III



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BUENO POR: \$ 18,000.00

CORRESPONDIENTE AL PAGO DE BECA NÚMERO: ____ DE 12.

RECIBÍ DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE: \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

POR CONCEPTO DE: **BECA PARA LA PERSONA COORDINADORA**

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

RFC: _____
DOMICILIO Y CIUDAD: _____

NOMBRE Y FIRMA

TELÉFONO: _____

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Manufactura y Proyectos Especiales, garantiza que los datos personales recabados en el presente documento, serán tratados y protegidos de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 2 fracción II, inciso a), 3 fracciones VII, 13, 46 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, además del aviso de privacidad simplificado del programa Tejiendo Educación en Familia disponible en la siguiente liga electrónica: <http://transparencia.seg.gj.mexico.gob.mx/AvisoDePrivacidadDGM-PEAPyS-DGM-PE-QC3644.pdf>

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 30., 40., décimo primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 37, fracción I, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 30. y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15, 29, 30, 31, 33 y 34, Anexos 4, 12, 13 y 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15, fracción I y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones IX, XXVII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

Considerando

Que el artículo 30. Constitucional establece el derecho humano a la educación al disponer que: «*Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*»

En tal virtud, esta Secretaría de Educación emitió el Acuerdo Secretarial 067/2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Octava Parte, de fecha 31 de diciembre de 2024 a través del cual se expedieron las Reglas de Operación del Programa «QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial» para el ejercicio Fiscal de 2025, con la finalidad de fortalecer el servicio de educación inicial no escolarizada a través de la formación y acompañamiento a familias en el desarrollo e implementación de buenas prácticas de crianza; así como fortalecer el servicio de atención de educación inicial escolarizado, a través del equipamiento y mejora a los Centros de Atención Infantil de sostenimiento estatal y la implementación de estrategias de formación a las Personas Agentes Educativas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 17 del citado Acuerdo Secretarial dispuso que el monto del recurso aprobado para dicho Programa era de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, la Administración Pública Estatal, se encuentra en una constante evolución para lograr atender la encomienda aludida en el primer párrafo de estos Considerandos; por tanto, se ha dotado de mayor suficiencia presupuestal a este Programa con el propósito de fortalecer e implementar una operatividad que permita la consecución de los fines de este. En ese entendido, el monto actualmente autorizado asciende a \$16,000,000.00 (diecisésis millones de pesos 00/100 m.n.).

Es importante mencionar que, el incremento señalado en el párrafo anterior repercute favorablemente en la implementación del multireferido Programa, y en consecuencia esta

autoridad educativa realiza por medio del presente instrumento la modificación en el numeral 17 de las citadas Reglas de Operación.

Cabe señalar que la presente modificación al Acuerdo Secretarial 067/2024 antes enunciado, se alinea a los instrumentos de planeación que se citaron en el apartado “Contexto del Programa” que corresponde a los Considerandos, por lo que, por economía administrativa, es menester tenerlos por reproducidos en este párrafo como si a la letra se insertaran.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Modificatorio a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
«FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2025**

Artículo Único. Se reforman los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 12; la fracción I del artículo 13 y el segundo párrafo del artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa «QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial» para el Ejercicio Fiscal de 2025, expedidas a través del Acuerdo Secretarial 067/2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Octava Parte, de fecha 31 de diciembre de 2024, para quedar en los siguientes términos:

«Modalidades y tipos...

Artículo 12. El Programa oferta...

I. Modalidad I: Otorgamiento...

- a) Tipo de Apoyo 1: hasta **21** Personas Agentes Educativas Supervisoras, con un monto de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) con entrega mensual durante el ejercicio fiscal de 2025, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria; y
- b) Tipo de Apoyo 2: hasta **280** Personas Agentes Educativas para la Educación Inicial, con un monto de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) con entrega mensual durante el ejercicio fiscal de 2025, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria.

II. y III. ...

La unidad administrativa...

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene...

- I. Atender hasta **7,000** madres, padres y/o personas cuidadoras, con niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad y mujeres en el último trimestre del periodo de gestación para el fortalecimiento de buenas prácticas de crianza;
- III. y III. ...

Las metas del...

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de...

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **\$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.)** para el Ejercicio Fiscal de 2025.

El presupuesto del...»

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación que expresamente se opongan a las modificaciones contenidas en el presente.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, procedimientos y procesos que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial» para el Ejercicio Fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, octava parte, de fecha 31 de diciembre de 2024.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero del año 2025.

Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

Reformas a los Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

El Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) es una iniciativa fundamental para fortalecer las instituciones públicas y garantizar un gobierno más transparente y responsable. Sin embargo, su éxito depende de la capacidad de sus órganos para adaptarse a nuevas problemáticas y generar respuestas eficientes. En este sentido, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, debe contar con herramientas organizativas que le permitan abordar de manera especializada los diversos desafíos en la lucha contra la corrupción. Una de estas herramientas es la creación de Grupos de Trabajo, los cuales permitirán un abordaje más dinámico y estratégico de las acciones del Sistema Estatal Anticorrupción.

La creación de Grupos de Trabajo dentro de la Comisión Ejecutiva representa una estrategia de optimización estructural que facilitará el análisis, diseño e implementación de políticas y estrategias anticorrupción. Estos equipos, conformados por especialistas y actores clave en cada área de trabajo, permitirán desarrollar propuestas más precisas, aplicables y alineadas con las necesidades reales de la entidad. De esta manera, se evita una gestión centralizada que pueda resultar ineficaz ante la complejidad de los problemas que enfrenta el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Además, los Grupos de Trabajo fomentarán la participación y coordinación entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, lo que fortalecerá la colaboración interinstitucional y garantizará que las decisiones sean más inclusivas y sustentadas en una mayor diversidad de conocimientos y experiencias. Esta sinergia permitirá que el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato funcione de manera más eficiente, asegurando que las estrategias anticorrupción sean el resultado de un proceso deliberativo con visión integral y pluralidad de enfoques.

Otro aspecto clave es la capacidad de respuesta ágil y especializada que proporcionarán estos Grupos de Trabajo. La corrupción es un fenómeno dinámico que requiere estrategias flexibles y actualizadas conforme a los cambios en el entorno. Con estos equipos especializados, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato podrá atender temas emergentes con mayor rapidez y precisión, evitando rezagos en la implementación de medidas preventivas y correctivas.

La experiencia en otros organismos demuestra que una estructura basada en equipos temáticos mejora la eficiencia operativa y permite una mayor especialización en la solución de problemas. Al segmentar las funciones en Grupos de Trabajo, se logra un mejor seguimiento de los proyectos y mayor claridad en la ejecución de responsabilidades, lo que contribuye a una mayor rendición de cuentas y fortalecimiento del control interno dentro del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

En conclusión, la creación de Grupos de Trabajo dentro de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato es una medida esencial para garantizar su operatividad y efectividad. Al promover una gestión más dinámica, participativa y flexible, se refuerza el compromiso con la transparencia y la lucha contra la corrupción. Esta reforma no solo responde a la necesidad de modernizar el sistema, sino que también garantiza que el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato siga siendo una herramienta confiable y eficiente al servicio de la ciudadanía.

Debido a lo anterior y con fundamento en el artículo 35 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se aprueba reforma, para quedar en los siguientes términos:

Único: Se **reforma** la fracción XVI del artículo 2; y se **adiciona** en Capítulo Séptimo denominado “De los Grupos de Trabajo”, con los artículos 36 y 37, para quedar como sigue:

Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I a XV. ...

XVI. **Sesiones ordinarias:** Son las sesiones que celebra la Comisión Ejecutiva cada mes, conforme a lo establecido en la Ley y los Lineamientos;

XVII a XIX. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO De los Grupos de Trabajo

Grupos de trabajo

Artículo 36. Para el estudio y dictamen de los trabajos de la Comisión Ejecutiva se crean los grupos de trabajo, en los cuales participa, como mínimo una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana y el titular del área administrativa correspondiente de la Secretaría Ejecutiva que tenga la competencia relacionada con los asuntos a tratar, así como todos aquellos integrantes del Comité y de la Secretaría Ejecutiva que deseen participar en el mismo.

Creación de grupos de trabajo

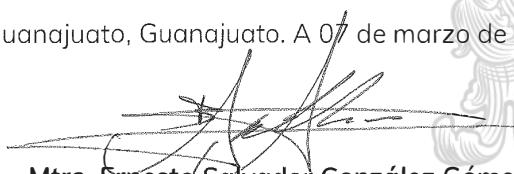
Artículo 37. La Comisión Ejecutiva aprobará la integración y número de grupos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los grupos de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato seguirán funcionando salvo debido acuerdo que declare la suspensión de los mismos.

Guanajuato, Guanajuato. A 07 de marzo de 2025


Mtro. Ernesto Salvador González Gómez
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN.- Quien suscribe, secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, licenciada Diana Cecilia Yépez Medina, habilitada por acuerdo de Consejo de la décima novena Sesión Ordinaria, celebrada el 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, **HACE CONSTAR**: que el siguiente extracto corresponde al acuerdo de 7 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso administrativo con número de expediente **5067/3^a SALA/2023.- DOY FE.**

[...] en atención a las actas circunstanciadas de fechas de 11 once y 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por las cuales se manifestó por quienes atendieron dichas diligencias que Ma. Guadalupe Sánchez falleció, y al no obrar información de la cual se pueda desprender el nombre del o la albacea de la sucesión de la antes señalada, es procedente **EMPLAZAR POR EDICTOS** a quien cuenta con carácter de albacea de la sucesión a nombre de Ma. Guadalupe Sánchez. [...]

En mérito de lo anterior, se ordena emplazar a quien cuenta con carácter de albacea de la sucesión a nombre de Ma. Guadalupe Sánchez -tercero con derecho incompatible a la pretensión del actor-, para que en el término de 10 diez días comparezca en el proceso administrativo mediante escrito de deberá contener los requisitos de la contestación de demanda; ello por medio de edictos a publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los diarios de mayor circulación den el territorio estatal. Ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, fracción IV y 283 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. [...]

Secretaría de Estudio y Cuenta

Licenciada Diana Cecilia Yépez Medina

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

Job Eduardo Gallardo Santellano, en mi carácter de Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Abasolo, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con artículo 117 fracción I y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en atención a los artículos 25 fracción I inciso b), 295, 297 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Es que, en la Sesión Ordinaria 03/2025 del Ayuntamiento Constitucional De Abasolo, Guanajuato, celebrada en fecha 14 de Febrero de 2025, el Órgano de Gobierno Municipal, aprobó lo siguiente:

1.- Modificación al artículo 8 fracción IV de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.-

IV.- Rastro Municipal

	Servicio	Unidad	Tarifa
	I. Servicios de Introducción y salida de animales al rastro		
a).	Ganado bovino	Por animal	\$75.00
B).	Ganado porcino mayor de 150 kg.	Por animal	\$75.00
d).	Ganado porcino menor de 150 kg	Por animal	\$55.00
	II. Sacrificio de ganado fuera de horario de ingreso normal		
a)	Ganado Bovino	Por animal	\$250.00
b)	Ganado porcino mayor de 150 kg	Por animal	\$300.00
c)	Ganado porcino menor de 150 kg	Por animal	\$200.00
	III. Sacrificio especial de animales en días festivos, fuera de jornada laboral		
a)	Ganado Bovino	Por animal	\$300.00
b)	Ganado porcino mayor de 150 kg	Por animal	\$400.00
c)	Ganado porcino menor de 150 kg	Por animal	\$250.00
	IV. Servicio de lavado de vísceras		
a)	Bovino	Por animal	\$90.00
b)	Porcino	Por animal	\$40.00
c)	Manejo de residuos de res.	por cabeza	\$70.00

d)	Manejo de residuos de puerco.	Por cabeza	\$20.00
----	-------------------------------	------------	---------

2.- Modificación al artículo 8 fracción XI de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se adiciona al final de dicha fracción el siguiente párrafo:

Artículo 8.-

XI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

...En situaciones excepcionales y con el objetivo de impulsar la Economía Familiar y ayudar a los más necesitados que no tienen recursos económicos y ocupan de los servicios proporcionados por el DIF, la Directora del DIF a su criterio podrá realizar condonaciones parciales o totales a las tarifas establecidas en la presente fracción.

3.- Adición de la fracción XIV de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Abasolo, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

XIV.- Coordinación de Mercados.

1.- Cobros de Mercados a comerciantes fijos.

		Unidad	Tarifa
a)	Por arrendamiento de local tipo "A" (pollerías y vidrierías).	Por día	11.51
b)	Por arrendamiento de local tipo "B" (fondas, refrescos, jugos, gorditas, refrescos y mariscos, ropa, estambre, colchas y zapatos).	Por día	10.70

c)	Por arrendamiento de local tipo "C" (frutas, herramientas).	Por día	8.41
d)	Por arrendamiento de local tipo "D" (tortillas de harina).	Por día	16.05
e)	Por arrendamiento de local tipo "E" (carnicería y cremería).	Por día	21.40
f)	Por arrendamiento de local tipo "F" (alfarería, mercería, papelería y relojería).	Por día	9.17
g)	Por arrendamiento de local tipo "G" (discos, trastes, regalos, plásticos, juguetes, fantasía, tortillas de maíz, cerrajería, desechable y báscula pública).	Por día	6.88
h)	Por arrendamiento de local en el mercado para taquería.	Por día	22.17
i)	Por arrendamiento de local en el mercado por giro no contemplado.	Por día	11.51

2.- Comerciantes semifijos.

		Unidad	Tarifa
a)	Comerciantes semifijos (fruta, garbanza, frituras, camote, revistas, gelatinas, duros, duros, fantasía, plantas, cacahuates, máquinas de coser, elotes, juguetes, raspados, tortas, hot-dog, hamburguesas, nopales, flores, plantas medicinales).	Por día	8.41

b)	Comerciantes semifijos (tacos).	Por día	21.40
c)	Cualquier otro giro no contemplado.	Por día	10.70

3.- Comerciantes ambulantes.

		Unidad	Tarifa
a)	Comerciantes ambulantes.	Por día	8.41

4.- Comerciantes temporales.

		Unidad	Tarifa
a)	Por puesto temporal tipo "A"(3 X 2.5 mts.).	Por temporada.	298.11
b)	Por puesto temporal tipo "B" (2 X 2 mts.).	Por temporada.	158.99
c)	Cualquier otra medida no contemplada, en periodos de puesto de temporada.	Por día y por metro cuadrado.	39.74

5.- Comerciantes ocasionales.

		Unidad	Tarifa
a)	Instalación ocasional de juego mecánico e inflable (brincolín).	Por día y por juego.	97.23
b)	Cualquier otro giro no contemplado.	Por día y por juego.	114.66

El comerciante que este dentro de los supuestos de esta fracción en el numeral 1 y 2, que realice su pago de forma anual durante los primeros meses posteriores a su publicación, tendrá beneficio de un descuento del 10% (diez por ciento) por pronto pago, así mismo el Presidente Municipal podrá realizar condonaciones totales o parciales a las tarifas establecidas en la presente fracción.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Abasolo, Guanajuato a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

La Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Constitucional del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción I, 25 fracción I inciso b) y fracción IV inciso b), 231,295, 297, 298, 299 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 48 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 33, 34 del Reglamento de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro y en Acta No. 14 catorce de Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, aprobó el siguiente:

ACUERDO

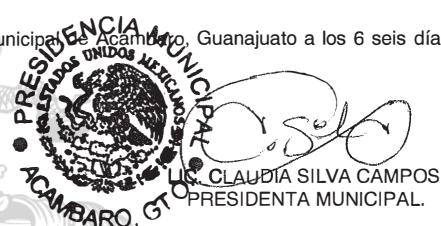
Único.- Se aprueban los montos y límites para los procedimientos de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, quedando de la siguiente manera:

Procedimiento	De	Hasta	Ejecutor
Adjudicación Directa	\$0.01	\$ 20,000.00	Tesorero Municipal
Adjudicación Directa	\$ 20,000.01	\$350,000.00	Presidente Municipal
Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores	\$ 350,000.01	\$ 2,000,000.00	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.
Licitación Restringida	\$2,000,000.01	\$ 3,000,000.00	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.
Licitación Pública	\$3,000,000.01	En adelante	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto.

Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 6 seis días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.



LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL:
LIC. GERARDO AGUILERA TORRES, SECRETARIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ACÁMBARO GTO

La Lic. Claudia Silva Campos, Presidenta Constitucional del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes de este hace saber:

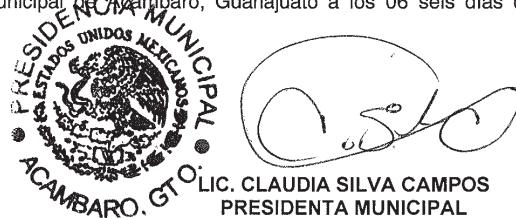
Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i), fracción IV y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción III incisos a), b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 179, 180, 194 fracción II, 195 y 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 11 fracción V y VII, 13 fracción III, 17 fracción X, 53 fracción III, 54, 55 y 56 del Reglamento de Transporte del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento asentada bajo el Acta No. 14 catorce de fecha 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueba la Cesión de Derechos a título gratuito ratificada ante la Fe Pública del Lic. Adrián Velázquez Márquez, Titular de la Notaría Pública No. 9 nueve de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual el **C. JAVIER OCTAVIO AGUILAR GONZÁLEZ** a través de dicho instrumento cede a título gratuito al **C. JOSÉ LUIS TINAJERO BALLESTEROS**, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de suburbano segunda clase, sobre la ruta **XXXVII con origen Solís y destino Colonia San Isidro**, que se explota con la unidad identificada con el número económico **AC-0086** en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones VI, VII y X; 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 06 seis días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.



MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

EL CIUDADANO MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I, Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 25 FRACCIÓN I INCISO B), 26 FRACCIÓN VII, 230 Y 231 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 1, 2, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NUMERO 8 DEL DÍA 16 DE ENERO DEL 2025, DENTRO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA, APROBO LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2025, dichas Disposiciones en comento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas los siguientes:

- H. AYUNTAMIENTO;
- PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- TESORERO MUNICIPAL

Artículo 3.- Las autoridades fiscales podrán delegar las funciones de las presentes Disposiciones siempre y cuando no contravengan otras Disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 4.- Por la venta de agua tratada dentro del Municipio se causará la siguiente:

TARIFA

• **SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA CONSTRUCCION**

UNIDAD	IMPORTE
Pipa 10 m ³	\$ 91.99
Pipa 15 m ³	\$ 111.29
Pipa 20 m ³	\$ 144.23

• **SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PARA USO AGRICOLA**

UNIDAD	IMPORTE
Por hora	\$ 156.72

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Articulo 5.- Por los servicios que presta el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

I. APOYOS ALIMENTARIOS

CONCEPTO	CUOTA
Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables	\$ 17.04 dotación mensual

Desayunos Escolares	\$ 1.70 diario
---------------------	----------------

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

CONCEPTO	CUOTA
Consulta Médica General	\$ 23.00 a \$ 57.00
Sesión de Terapia de Rehabilitación	\$ 23.00 a \$ 57.00
Sesión de Terapia de Lenguaje	\$ 23.00 a \$ 113.00
Sesión de Terapia Psicológica	\$ 23.00 a \$ 113.00
Medicamentos	\$ 23.00 a \$ 57.00

III. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	CUOTA
Expedición de Certificado Médico	\$ 57.00
Expedición de Referencias Médicas	\$ 23.00 a \$ 57.00

IV. CONCEPTOS DIVERSOS

CONCEPTO	CUOTA
Renta del Salón de usos múltiples del DIF	\$ 568.00 por evento

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS DE RASTRO

Artículo 6.- Por el proceso de pelado por cabeza a cargo de la Dirección de Servicios Públicos por medio de la Coordinación del rastro municipal, se pagar de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
Proceso de pelado por cabeza	\$31.75

Artículo 7.- Por el proceso del cobro de báscula de cerdos a cargo de la Dirección de Servicios Públicos por medio de la Coordinación del rastro municipal, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
Un cerdo	\$ 34.00
Más de un cerdo	\$ 57.00

CAPÍTULO QUINTO DE LOS INGRESOS DE PANTEONES

Artículo 8.- Por los trámites o servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos a través de panteones, se aplicaran la siguiente:

TARIFA

I. El costo de las gavetas será de acuerdo a la siguiente tarifa por unidad:

CONCEPTO	CUOTA
a) Gaveta en piso	\$ 1,654.48
b) Gaveta Mural	\$ 4,666.13

II. Por permiso para apertura de bóvedas se cubrirá la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA
a) Apertura de bóveda	\$153.11
b) Colocación de cenizas	\$405.35

CAPÍTULO SÉXTO
DE LOS INGRESOS DE TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 9.- Por maniobras adicionales de carga y descarga a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal, se cubrirían a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Por día	\$ 103.34
b) Por mes	\$ 348.55

CAPÍTULO SÉPTIMO
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 10. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la expedición de dictamen sobre la verificación de señalización, salidas de emergencia y medidas de seguridad en bienes inmuebles:

a) Giros industriales	\$ 848.27
b) Giros con ventas de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, talleres, comercios, servicios en general y rastros.	\$ 606.06
c) Giros con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, servicios para el entrenamiento, servicio de lavado, servicios para la salud y extracción de materiales.	\$ 727.25
d) Giros con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, servicios funerarios, de hospedaje y religiosos.	\$ 656.91

e) Servicios financieros y de crédito	\$ 606.06
f) Servicio automotriz en general, servicio de recreación, deportivo, comercios, y servicios, mástiles y centros de acopio.	\$ 656.91
g) Servicio educativo	\$ 505.49
h) Para los giros de alto impacto	\$ 706.89

II. Por el servicio de revisión de instalaciones en eventos masivos:

a) Religiosos, cívicos y deportivos	\$ 401.96
b) Diversiones y espectáculos privados	\$ 606.06

III. Por asistir y prestar el servicio de personal en eventos masivos, por elemento.

a) Jornada de 6 horas	\$ 504.37
b) Por cada hora o fracción adicional a la jornada	\$ 100.32

IV. Por la expedición de dictamen sobre la verificación de medidas de seguridad en unidades transportistas de materiales peligrosos, no peligrosos, residuos peligrosos y sus misceláneos:

a) Por vehículo	\$ 743.20
-----------------	-----------

V. Por dictamen de seguridad para programa de protección civil para:

a) Programa interno	\$ 358.73
b) Plan de contingencias	\$ 358.73
c) Programas especiales:	

En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:	
1. Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario.	\$ 210.30
2. Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol.	\$ 315.48
3. Con una asistencia de 500 a 2, 500 personas	\$ 525.81
4. Con una asistencia de 2, 501 a 10, 000 personas	\$ 1,314.5
5. Con una asistencia mayor a 10, 000 personas	\$ 2,629.14
d) En su modalidad de instalaciones temporales:	
1. Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas	\$ 525.81
2. Juegos por periodos máximos de 2 semanas sobre: trampolines, inflables y juegos impulsados manualmente	\$ 51.03
e) Análisis de riesgo	\$ 358.72

VI. Prestación de servicios extraordinarios de ambulancia:

Para eventos masivos o espectáculos privados:	
a) Eventos masivos o espectáculos privados con dos paramédicos por 5 horas	1,832.78
b) Por cada hora o fracción adicional a la jornada	\$ 97.75

VII. Por el servicio de traslados en ambulancia que presta la Coordinación de Protección Civil a la ciudadanía en emergencias particulares, se cobrara la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
Traslado con destino hasta 25 Km	\$ 610.93

Traslado con destino hasta 50 Km	\$ 1,221.84
Traslado con destino hasta 70 Km	\$ 1,710.60
Traslado con destino hasta 80 Km	\$ 1,954.96

TARIFA

VIII. Multa por la quema de fuegos pirotécnicos sin permiso. \$ 3,925.82

IX. Multa a distribuidoras de gas L.P que realicen actividades de trasiego fuera de los lugares autorizados. \$ 13,088.54

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 11.- Por permisos a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano hacia la comunidad, se causarán a la siguiente:

TARIFA

I.- Por licencia de demolición parcial o total de inmuebles:

CONCEPTO	CUOTA
a) Uso habitacional	\$3.37 por m ²
b) Usos distintos al habitacional	\$6.91 por m ²

II.- Por licencia de construcción:

CONCEPTO	CUOTA
a) Para construcción de rampa	\$197.27
b) Por licencias de remodelación	\$215.48
c) Por abrir pavimento	\$202.22

III.- Por autorización de fraccionamientos:

CONCEPTO	CUOTA

a) Fraccionamiento	\$2,183.17
--------------------	------------

IV.- Por dictamen de uso de suelo.

CONCEPTO	CUOTA
a) DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA EMPRESAS DE USO COMERCIAL E INDUSTRIAL (INTENSIDAD ALTA)	\$1,604.46

b) DICTAMEN TECNICO DE FACTIBILIDAD

Casa habitación predios menos a 500 m ²	\$408.00
Casa habitación predios de 501 m ² a 1,000 m ²	\$582.00
Casa habitación predios de más de 1,000 m ²	\$641.00
Por cambios de uso de suelo, excepto industrial	\$1,571.00
Comercial	\$940.00
Industrial menor a 1,000 m ²	\$1,571.00
Industrial de 1,001 m ² a 5,000 m ²	\$2,911.00
Industrial de 5,001 m ² a 10,000 m ²	\$5,821.00
Industrial de 10,001 m ² a 20,000 m ²	\$11,643.00
Industrial de 20,001 m ² a 40,000 m ²	\$23,285.00
Industrial de 40,001 m ² a 60,000 m ²	46,569.00
Industrial de 60,001 m ² a más	\$81,496.00

	Rústico, Agrícola, Pecuario, Preservación Ecológica \$268.00
--	---

V.- Por la expedición de:

CONCEPTO	CUOTA
Constancia de factibilidad, ubicación y condiciones para establecimientos comerciales y/o de servicios.	\$588.94
Constancia de apeo y deslinde	\$566.25
Constancia de ubicación para Predios	\$112.20
Constancia de Información	\$112.20

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS POR COMERCIOS

Artículo 12.- Por la autorización de la ocupación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá a la siguiente:

I.- Por la ocupación y uso de la vía pública para función de comerciantes.

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Ambulante (por puesto) por día	\$21.00
b) Tianguista (por puesto) por día	\$21.00
c) Ocupación de la vía pública (por 3 metros lineales) por día	\$111.25
d) Exhibición en plaza principal por día	\$640.02
e) Por metro adicional de plaza para cualquier comerciante	\$39.38

En caso de los comerciantes ambulantes que realicen el pago mensual, tendrá el beneficio de un descuento del 20% (veinte por ciento) por pronto pago.

II.- Por la expedición de identificación de los puestos ambulantes se cobrará la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Permiso de funcionamiento de puestos ambulantes	\$227.83

III. Trámites relacionados con establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

Concepto	Cuota
a) Constancia de factibilidad para la apertura de establecimientos con venta, almacenaje y producción de bebidas alcohólicas.	\$588.94
b) Permiso de operación	\$250.00
c) Permiso por extensión de horario para la operación o funcionamiento	\$860.00

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS INGRESOS DEL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 13.- Por la autorización para el funcionamiento de locales comerciales a cargo de la Dirección de Servicios Públicos en relación a la Coordinación de Mercados, se cobrarán en base a la siguiente:

I.- Por ocupación de local comercial en el Mercado Hidalgo.

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Local Comercial Fijo (por día)	\$19.00

En caso de realizar el pago mensual, tendrá el beneficio de un descuento del 20% (veinte por ciento) por pronto pago.

II.- Por el traspaso de la explotación de local comercial en el Mercado Hidalgo.

TARIFA	
CONCEPTO	CUOTA
a) Traspaso de la explotación del Local Comercial	10% del valor determinado por el H. Ayuntamiento

III.- Por la expedición de identificación de los puestos fijos en Mercado Hidalgo, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	CUOTA
a) Permiso de funcionamiento de puestos fijos	\$227.83

IV.- Por los recargos en pagos de licencia de funcionamiento de los puestos fijos en Mercado Hidalgo, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	CUOTA
a) Recargos por retraso de pago después del tercer mes de cada año	5% por mes de retraso

V.- Por el acceso a sanitarios en el Mercado Hidalgo, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	CUOTA
a) Acceso al sanitario por persona	\$5.00

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS POR FESTIVIDADES

Artículo 14.- Por la realización de eventos organizados por particulares con actividades sociales o comerciales en el Municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
CONCEPTO	CUOTA
a) En salón particular por día	\$776.14
b) En vía pública por día	\$579.82
c) En comunidad por día	\$392.65
d) Por evento gallístico por día	\$776.14
e) Por evento taurino por día	\$776.14

f) Por evento privado (baile) con fines de lucro	\$1038.88
--	-----------

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS POR USO, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACION DE BIENES
MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 15.- Por el arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, se cobrará a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
Renta de retroexcavadora	por hora	\$578.51
Renta de tractor D-6	por hora	\$ 1,248.63
Renta de Moto conformadora	por hora	\$ 742.11

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
OTROS INGRESOS

Artículo 16.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser contemplados en algún rubro de los ya mencionados, por lo que se cobrarán en base a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción y/o refrendo de perito valuador	\$ 2,866.21
Inscripción al Padrón de Contratistas	\$ 1,549.02
Compra de bases para Licitación Pública Nacional	\$1,080.19
Compra de bases para la Licitación Restringida	\$1,080.19
Bases para subasta	\$1,140.60
Expedición de constancias y validación de documentación	\$51.80
Inscripción al Padrón de Proveedores	\$ 200.00

La inscripción al Padrón de Proveedores solo aplicará para aquellos a los que se contrate a partir de un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) y la prestación del bien o servicio sea de manera recurrente durante el ejercicio fiscal.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

USO DE SUELO E INSTALACION DE LAMPARAS NUEVAS

Artículo 17. Los productos por la expedición de licencias uso de suelo en puestos fijos y semifijos e instalación de lámparas nuevas coordinados por la dependencia Municipal de Servicios Públicos, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

- Instalación de lámparas nuevas:
 - a.-Lámpara de barra
 - b.-Lámpara de sodio
 - c.-Lámpara LED

\$514.71
\$522.98
\$5,235.68

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

FORMAS VALORADAS

Artículo 18.- Por la venta de formas valoradas a cargo de la Coordinación de Catastro e Impuesto Predial, se causará la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Venta de formas valoradas de traslación de dominio Urbano y Rustico	\$23.61
b) Venta de formas valoradas de Certificado de no Adeudo	\$19.62

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS INGRESOS DE ECOLOGÍA

Artículo 19.- Por la venta de plantas de ornato, árboles para reforestar y árboles frutales que se cultivan y producen en el vivero Municipal, se causaran a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Árboles para reforestar	\$11.36 a \$35.20
b) Árboles Frutales	\$35.20 a \$59.05
c) Plantas de Ornato	\$11.36 a \$35.20

Artículo 20.- Por los servicios que presta la Dirección de Ecología y Turismo, se cobrara el siguiente:

TABULADOR DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

TABULADOR DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL DE CUERÁMARO GTO.		
SERVICIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Permiso de poda de árbol arbustivo nativo	\$196.32	Mezquite, Nogal, Encino, Cazahuate, en Gral. Especies Nativas
Permiso de tala de árbol forestal	\$196.32	Ficus, Eucalipto, Pino, Pirul, Laurel, Jacaranda, Tabachín, palma, en Gral. Especies No Nativas
Permiso de tala de árbol arbustivo nativo	\$392.65	Mezquite, Nogal, Encino, Cazahuate, en Gral. Especies Nativas
Permiso de traslado de leña comercial	\$294.52	Leña Seca
Deshierbe	\$392.65	En Lotes y terrenos Alzados
Permiso de emisión de polvos	\$392.65	Trituradoras, Constructoras, Particulares Que Emitan Polvos

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 21.- Por los trámites y servicios que se realizan a través de la secretaría del H. Ayuntamiento, se causara a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
a) Constancia de identidad para personas que radican en el extranjero	\$196.32
b) Carta de dependientes económicos de personas que radican en el extranjero	\$196.32
c) Carta de traslado de menores al extranjero.	\$196.32
d) Permiso para la prestación de Servicio de Seguridad Privada por evento.	\$785.65
e) Permiso anual para la prestación de Servicio de Seguridad Privada	\$2,355.93
f) Acreditación por extravío de documentos.	\$104.71
g) Constancia Testimonial. (Corrección de nombre, de vecindad, de ratificación ante Registro Civil y de origen).	\$270.40

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 22.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública se causarán y liquidarán por el solicitante por la modalidad de reproducción, conforme a la siguiente:

I. Copia simple	\$0.92
II. Copia Impresa	\$2.10

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo respectivo.

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las reproducciones de no más de 20 hojas simples serán sin costo alguno para el solicitante.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

Artículo 23.- Los derechos por la prestación de los servicios públicos de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de personas físicas o morales por razones especiales, se causarán derechos a una cuota de:

Por recolección de residuos por m ³ o fracción	\$50.34
---	---------

CAPÍTULO VIGÉSIMO

AJUSTES

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 24. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas se ajustarán de conformidad con la siguiente:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior.
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior.

TRANSITORIOS

Artículo primero: Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, VII, 73, 137 FRACCIÓN VII Y, 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERÁMARO
GUANAJUATO, A LOS DEL DÍA 16 DE ENERO DEL 2025.

MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CUERÁMARO, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Jose Refugio Pantoja
LIC. JOSÉ REFUGIO PANTOJA TRUJILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUERÁMARO, GTO., ADMINISTRACION 2024-2027



MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDZ JACOBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 03/2025, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INGRESOS						
INGRESOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO 2025	ANALÍSTICO	DISMINUCIÓN	MIGRACIÓN INGRESOS P.D.
4	5	PRODUCTOS	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	\$ 441,100.00	\$ -	\$ -	\$ 441,100.00
	9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 5,920,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,920,000.00
		REMANENTES	\$ -	\$ 661,271.94	\$ -	\$ 661,271.94
TOTAL	TOTAL	TOTAL	\$ 6,362,100.00	\$ 661,271.94	\$ -	\$ 7,023,371.94
TOTAL 1RA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025			\$ 7,023,371.94			

EGRESOS CUENTA GENERAL						
EGRESOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2025	ANALÍSTICO	DISMINUCIÓN	MIGRACIÓN EGRESOS P.D.
5	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,321,754.60	\$ -	\$ 75,000.00	\$ 5,246,754.60
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 207,000.00	\$ -	\$ -	\$ 207,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 226,245.40	\$ -	\$ -	\$ 226,245.40
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 117,000.00	\$ 27,000.00	\$ -	\$ 144,000.00
	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -	\$ 96,000.00
TOTAL	TOTAL	TOTAL	\$ 5,920,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 5,920,000.00
TOTAL			\$ 5,920,000.00			

EGRESOS CUENTA DE INGRESOS PROPIOS						
EGRESOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2025	ANALÍSTICO	DISMINUCIÓN	MIGRACIÓN EGRESOS P.D.
5	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 153,600.00	\$ -	\$ -	\$ 153,600.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 288,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 288,500.00

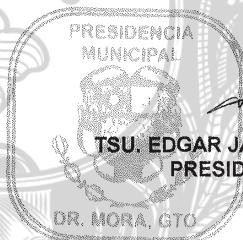
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	TOTAL	TOTAL	\$ 442,100.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
	TOTAL		\$ 442,100.00		

EGRESOS CUENTA DE INGRESOS REMANENTES					
		DESCRIPCIÓN	TRÁMITE/ESTADO DE PROYECTO APROBADO ANUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN
5	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ 284,899.65	\$ -
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ 32,682.03	\$ -
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 88,190.23	\$ -
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ 5,500.00	\$ -
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -	\$ 250,000.00	\$ -
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ 0.03	\$ -
TOTAL	TOTAL	TOTAL	\$ -	\$ 661,271.94	\$ -
		TOTAL	\$ 661,271.94		

TOTAL EGRESOS 1RA. MODIFICACIÓN 2025	\$ 7,023,371.94
---	------------------------

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA GUANAJUATO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO
LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.

Ciudadana, Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento legal en lo que señala el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracciones I, VII y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como lo acordado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó por mayoría calificada con 07 siete votos a favor y 03 tres en contra, la siguiente:

PRIMERA MODIFICACION DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (CIERRE).

PRIMERA MODIFICACIÓN 2024 (CIERRE)

DESCRIPCIÓN		INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRIMERA MODIFICACIÓN
INGRESOS		258,322,247.07	122,392,917.61	26,554,213.78	354,160,950.90
4. 4.1	INGRESO DE LIBRE DISPOSICIÓN	293,222,217.07	122,392,917.61	26,554,213.78	354,160,950.90
4. 4.1	IMPUESTOS	9,084,510.39	928,259.08	558,285.57	9,375,084.40
4. 4.1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	-
4. 4.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORES	142,792.00	-	142,792.00	-
4. 4.1	DERECHOS	4,297,753.20	1,741,588.48	2,644,489.15	3,925,162.53
4. 4.1	PRODUCTOS	949,045.62	114,649.93	345,814.92	717,889.63
4. 4.1	APROVECHAMIENTOS	3,487,226.55	759,155.35	3,198,223.47	1,048,158.43
4. 4.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	39,110,316.02	-	39,110,316.02
4. 4.1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DESTINOS DE APORTACIONES	23,143,958.22	57,934,691.25	10,792,548.86	278,581,911.40
4. 4.1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	8,871,950.59	21,803,356.69	8,871,950.59	21,803,356.69
5	EGRESOS	258,322,247.09	128,799,669.83	32,960,966.03	354,160,950.90
5. 501	AYUNTAMIENTO	4,568,109.38	1,004,394.16	212,595.30	5,900,000.24
5. 502	SECRETARÍA PARTICULAR	4,319,712.13	289,172,934.49	5,814,414.57	67,523,192.04
5. 503	SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	4,775,587.66	156,706.63	1,297,607.77	3,634,658.92
5. 504	TESORERÍA MUNICIPAL	6,243,010.72	33,065,718.37	849,587.42	38,569,171.67
5. 505	ORCINIA MAYOR	5,952,811.25	487,683.26	1,835,839.46	4,684,655.85
5. 506	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	10,183,270.39	1,078,620.15	3,824,211.56	7,307,678.38
5. 507	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	1,088,721.15	623,886.14	1,152,365.75	970,114.54
5. 508	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	5,421,324.96	5,113,126.32	2,091,297.40	8,533,158.08
5. 509	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	5,671,808.52	272,041.65	3,588,125.32	2,365,784.85
5. 510	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,483,177.36	7,015,155.94	2,275,271.04	20,223,042.26
5. 511	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	861,263.35	165,675.52	235,688.93	812,599.94
5. 512	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,178,583.17	311,771.71	491,228.76	1,081,046.12
5. 513	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	435,689.37	-	173,004.81	262,686.56
5. 514	PROCURADURÍA AUXILIAR	685,584.57	467,571.76	135,000.00	1,018,136.33
5. 515	PARANACIONALES	9,062,477.72	3,652,156.78	-	12,914,684.30
5. 516	RAMO 33	145,49,085.39	46,245,216.76	9,173,838.34	182,520,443.81
5. 517	ADEFAS	-	-	-	-
5. 518	-	-	-	-	-

CUENTA	DESCRIPCION	PRIMERAS MODIFICACIONES 2024 CIERRE		DISMINUCION	MODIFICACION
		INICIAL	AUMENTO		
INGRESOS					
4	INGRESO DE LIBRE DISPOSICION	258,322,247.07	122,592,917.61	26,554,213.78	354,160,950.90
4.4.1	IMPUESTOS	258,322,247.07	122,592,917.61	26,554,213.78	354,160,950.90
4.4.1.1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,004,516.98	928,659.08	556,235.57	9,375,084.40
4.4.1.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	-
4.4.1.3	DERECHOS	142,792.00	-	142,792.00	-
4.4.1.4	PRODUCTOS	4,327,755.20	1,741,449.48	2,544,439.15	3,265,102.53
4.4.1.5	APROVECHAMIENTOS	349,045.62	114,649.93	345,814.92	717,890.63
4.4.1.6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,487,226.55	759,155.35	3,193,223.47	1,048,158.43
4.4.1.7	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-	39,110,375.82	-	38,10,376.82
4.4.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	231,438,966.22	57,934,691.26	10,792,648.08	278,381,011.40
4.4.1.9		8,871,950.58	21,803,338.69	6,971,950.59	21,803,338.69
EGRESOS					
5	AYUNTAMIENTO	258,322,247.09	128,799,669.83	32,969,966.03	354,160,950.90
5.501	SECRETARIA PARTICULAR	4,508,108.38	1,604,391.16	212,605.30	5,800,002.24
5.502	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	40,319,712.13	28,017,554.48	5,814,474.57	62,521,192.04
5.503	TESORERIA MUNICIPAL	4,775,557.66	1,256,703.53	1,297,607.37	3,534,658.92
5.504	OFICINA MAYOR	6,343,016.72	33,056,451.37	340,387.42	38,661,171.67
5.505	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	5,922,811.26	487,683.36	1,835,639.46	4,004,635.05
5.506	DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCION	10,193,270.39	1,428,820.15	3,824,211.56	7,337,618.98
5.507	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	1,488,721.15	623,596.14	1,152,305.75	970,111.54
5.508	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	5,421,334.96	5,113,120.52	2,001,297.40	8,333,158.08
5.509	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,671,861.52	272,041,635	3,568,228.32	2,555,784.85
5.510	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION MUNICIPAL	15,413,771.26	7,015,135.84	2,275,271.04	20,222,042.28
5.511	CONTRALORIA MUNICIPAL	821,391.35	186,875.52	236,666.93	612,599.94
5.512	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,170,500.17	311,771.71	40,226.76	1,081,046.12
5.513	PROCURADURIA AUXILIAR	445,565.37	-	173,006.81	261,644.56
5.514	PARAMUNICIPALES	685,565.57	467,571.76	135,000.00	1,018,136.33
5.515	RAMO 33	145,159,655.39	46,945,216.76	9,173,138.34	182,326,443.81
9919	ADEMAS				

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente, entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I, VII y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los 26 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.


LICDA. MARÍA ISABEL ASCEVEDO MERCADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Ciudadana, Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento legal en lo que señala el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 26 fracciones I, VII y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo acordado en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de enero de 2025 dos mil veinticinco, se aprobaron con mayoría calificada 08 votos a favor y 02 en contra, los siguientes:

**MONTOS Y LÍMITES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS,
ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

MONTOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPALES (EN PESOS).		
DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$0.01	\$300,000.00
ADJUDICACIÓN DIRECTA CONCOTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES	\$300,000.01	\$2,000,000.00
LICITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	\$3,000,000.01	EN ADELANTE

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 26, fracción VII y 73 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

LICDA. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LICDA. MIRIAM VILLEGAS CASTRO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GTO.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Ciudadana, Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento legal en lo que señala el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 8 segundo párrafo de la Ley del de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; 26 fracciones I, VII y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y de conformidad con lo acordado en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, se aprobaron por unanimidad con 10 diez votos a favor, las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACION LABORAL CON EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son aplicables a los trabajadores de confianza que prestan sus servicios al Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.

Artículo 2.- Para efecto de considerar el pago de la prestación, se consideran trabajadores de confianza:

- I. Los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Particular, Tesorería Municipal, los directores, los coordinadores, los jefes, encargados, responsables de departamento de las diferentes áreas que integran la administración Pública Municipal centralizada y de las entidades Paramunicipales que dependen directamente del presupuesto Municipal; y
- II. El Titular de la Contraloría Municipal.

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente Artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

Artículo 3.- El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el Municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación, cuyo importe será por el equivalente a tres meses de salario como máximo; más doce días por cada año de servicios prestados, o la proporción que les corresponda de acuerdo a su antigüedad.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto Público, sujetándose lo anterior a la disponibilidad y suficiencia de recursos para este fin.

Artículo 5.- Las prestaciones que se confieren en las presentes disposiciones administrativas no serán aplicables a los trabajadores o trabajadoras que sostengan la existencia de un despido injustificado, estas solo podrán acceder a los conceptos que se encuentren previstos en la legislación estatal.

No se realizará pago alguno en favor del trabajador o trabajadora que sea parte de algún juicio o litigio pendiente en contra del municipio, salvo orden jurisdiccional en contrario. Todo acto jurídico celebrado entre la parte trabajadora y el municipio a fin de dar cumplimiento a las presentes disposiciones será nulo si la parte trabajadora intenta alguna acción legal en contra del municipio en la que sostenga la existencia de un despido injustificado, obligando a la parte trabajadora a reembolsar al municipio todo pago que haya recibido derivado de las presentes disposiciones administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes disposiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil al en que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no contemplado en las presentes disposiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 26, fracción VII y 73 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los 26 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.


LICDA. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JERÉCUARO, GTO.

LICDA. MIRIAM VILLARIZ CASTRO
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
H. Ayuntamiento 0024-0027

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION IV INCISOS A) Y B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, AUTORIZO LA 8VA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE CUENTA CORRIENTE, RAMO 33, Y PROGRAMAS ESPECIALES, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

8VA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE CUENTA CORRIENTE, RAMO 33, Y PROGRAMAS ESPECIALES

Rubro de ingresos	Monto Aprobado 8a Modificación 2024
10 Impuestos	9,307,960.90
20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
30 Contribuciones de Mejoras	0.00
40 Derechos	21,750,277.58
50 Productos	204,000.00
60 Aprovechamientos	1,152,990.31
70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	0.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	141,995,133.19
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	53,621,391.36
00 Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000.00

S u b-T o t a l	233,031,753.34
3220 Disponibilidades (Resultado de Ejercicios Anteriores)	50,046,642.42
T o t a l	283,078,395.76
1000 Servicios personales	60,476,337.67
2000 Materiales y suministros	23,704,387.61
3000 Servicios generales	57,799,539.77
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	34,730,548.03
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,291,314.36
6000 Inversión Pública	96,236,748.32
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000 Participaciones y aportaciones	360,000.00
9000 Deuda Pública	5,479,520.00
T o t a l	283,078,395.76

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN VII Y 254 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR.
LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DE OCAMPO
TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA
ESQUIVEL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EDICTO

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a C. **RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**; sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A.012/2024** instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato sobre conducta irregular que de comprobarse el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 7 fracción II, y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Queda a disposición del **C. Rubén Ramírez Ramírez** en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades y Resoluciones de esta Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato con domicilio en Complejo Administrativo boulevard Ojo de Agua número 1100 B Ejido del Barrio de Guadalupe C.P. 36365 de esta ciudad, copia autógrafo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. Así mismo **se le cita a las 11:00 once horas del día 03 tres de Abril del 2025 dos mil veinticinco**, para que comparezca personalmente y debidamente identificado a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así las cosas, se apercibe al **C. Rubén Ramírez Ramírez** que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificado sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia. Así lo acordó y firma la licenciada Lilia Almendra Aguilar Lara Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato. San Francisco del Rincón, Gto. 04 cuatro de Marzo del 2025 dos mil veinticinco --

Contraloría
Municipal



EDICTO

Por éste publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal; notifíquese por este medio a C. **RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ**; sujeto a procedimiento dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **P.R.A.011/2024** instaurado en su contra por la Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato sobre conducta irregular que de comprobarse el presunto responsable infringiría la falta administrativa inserta en el artículo 7 fracción II, y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, atendiendo a la fecha en que sucedieron los hechos. Queda a disposición del **C. Rubén Ramírez Ramírez** en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades y Resoluciones de esta Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato con domicilio en Complejo Administrativo boulevard Ojo de Agua número 1100 B Ejido del Barrio de Guadalupe C.P. 36365 de esta ciudad, copia autógrafo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo de admisión y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación. Así mismo **se le cita a las 13:00 trece horas del día 03 tres de Abril del 2025 dos mil veinticinco**, para que comparezca personalmente y debidamente identificado a la audiencia inicial que tendrá verificativo en las oficinas de esta Coordinación de Responsabilidades de la Contraloría Municipal, con domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, en la que tendrá derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, asimismo se le hace saber su derecho de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y se le apercibe que en caso de no señalarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de los estrados de esta Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así las cosas, se apercibe al **C. Rubén Ramírez Ramírez** que en caso de que no comparezca personalmente y debidamente identificado sin causa justificada a la celebración de la audiencia citada en supra líneas se le tendrá por no compareciendo y se desahogará la audiencia sin su presencia. Así lo acordó y firma la licenciada Lilia Almendra Aguilar Lara Coordinadora de Responsabilidades y Resoluciones de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato. San Francisco del Rincón, Gto. 04 cuatro de Marzo del 2025 dos mil veinticinco --



Contraloría
Municipal



AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los **EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES**.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o**



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno